

## ANEXO A

### PROYECTO DE BASES DE LA COMUNIDAD CENTROAMERICANA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EN EL TRANCURSO de los últimos doce años, el anhelo de los Pueblos Centroamericanos de restablecer su antigua unidad ha tenido dos cristalizaciones fecundas: el establecimiento de la Organización de Estados Centroamericanos y el desarrollo del Programa de Integración Económica del Istmo.

Deben reconocerse las labores cumplidas por la ODECA y el éxito alcanzado por el Mercado Común Centroamericano, habiendo llegado éste a una etapa de realizaciones que constituyen motivo de legítimo orgullo.

Sin embargo, ha sido necesario admitir que mientras el proceso integracionista de carácter económico se ha desarrollado en forma acelerada, los otros programas de integración no han podido desenvolverse a igual ritmo, con perjuicio de la obra de integración total.

En su V Reunión Extraordinaria celebrada en Tegucigalpa, en julio de 1961, los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, preocupados por tales circunstancias y tomando en consideración la realidad Centroamericana, los imperativos de la hora presente y el supremo ideal de los Pueblos del Istmo, declararon de carácter impostergable la reestructuración de la ODECA y pusieron en marcha el mecanismo que dio como resultado la nueva Carta de la Organización, suscrita en Panamá el 12 de diciembre de 1962.

A esas generosas tareas de integración, inspiradas en el más alto espíritu centroamericanista, les ha faltado, debido indudablemente a sus propias características, reconocer la extraordinaria importancia que merece el hecho histórico-sociológico de que Centroamérica es una Comunidad en el más profundo y completo sentido del concepto.

Si bien es cierto que en la Carta de la ODECA, actualmente en vigor, se asienta que las Repúblicas Centroamericanas son partes disgregadas de una misma Nación, y que en el artículo 1 del nuevo instrumento fundamental de la Organización suscrito en Panamá, se afirma que estas Repúblicas son una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica; esas nobles aspiraciones no han tenido la necesaria consecuencia de formar una estructura que responda exactamente a la realidad comunitaria que constituye Centroamérica.

Es un hecho indiscutible que los Estados Centroamericanos poseen una

nacionalidad y una personalidad comunes, netamente definidas por su situación geográfica, sus antecedentes históricos y una misma conciencia social y espiritual. Ese hecho innegable exige su expreso reconocimiento por parte de los miembros de la Comunidad y la creación de instituciones jurídico-políticas comunes que sean la expresión real de su *status* en el terreno internacional.

Por otra parte, dichas instituciones deben tener aquellos caracteres específicos cuya razón de ser se encuentra en la propia entraña de la nacionalidad común, por más que se alejen de los moldes consagrados en el Derecho Internacional.

En vista de los motivos anteriores, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, interpretando fielmente el sentir del Pueblo y del Gobierno guatemaltecos, ha elaborado el siguiente "Proyecto de Bases de la Comunidad Centroamericana", el cual tiene la honra de someter a la alta consideración de las Honorables Cancillerías de las hermanas Repúblicas del Istmo.

El Proyecto mencionado se compone de un preámbulo y cinco capítulos, en los que se ha trazado un esbozo general de la organización comunitaria.

En el preámbulo se consagra la existencia de la Comunidad. El capítulo I contiene disposiciones de carácter primordial como son el reconocimiento de la nacionalidad y la personalidad comunes; el mantenimiento de la autonomía e independencia de los Estados miembros de la Comunidad; el respeto al principio de no intervención; y la obligación de la defensa conjunta contra cualquier agresión exterior.

El capítulo II establece, en líneas generales, las normas por las que se regirán las actividades más importantes de los nacionales de la Comunidad.

En el capítulo III se regula la forma como la Comunidad actuará tanto en el plano exterior como en el interno, en materias que por su misma naturaleza permiten un ejercicio común de soberanía: la representación diplomática; la instancia centroamericana obligatoria; la unificación legislativa; la asistencia judicial; y el desarrollo de los programas de integración.

En el capítulo IV se establece la estructura fundamental de la Comunidad compuesta de tres Órganos: el Congreso Centroamericano; la Comisión Ejecutiva Permanente y la Corte Centroamericana de Justicia.

Por último, en el capítulo V se contempla el mecanismo para que entre en vigor el Convenio.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala tiene la más profunda confianza en que las Honorables Cancillerías de las hermanas Repúblicas del Istmo, que se encuentran compenetradas de la necesidad vital de adoptar todas aquellas medidas que tiendan a colocar a Centroamérica en el lugar que impone la realidad histórica, tendrán a bien prestar su atención al presente documento con fines a ser discutido en la próxima Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Istmo Centroamericano.